

Reforma Tributaria 2022

Luis Carlos Reyes, director de la Dian, afirmó que la reforma se alinea con la Constitución de 1991 y cumple con ella en la medida en que será debatida en el Congreso de la República

LOS ALIMENTOS QUE SE GRAVAN CON LOS IMPUESTOS SALUDABLES

COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS

- Carne y despojos comestibles
- Harina y polvo comestibles
- Embutidos y productos similares de carne o despojos
- Papas fritas
- Pitacanes
- Chicharrones empacados
- Snacks o pasabocas empacados
- Galletas dulces (con adición de edulcorante)
- Barquillos, obitos y waffles
- Panqueques y tortas
- Biscochos y pasteles de dulce
- Mermugas
- Confites de chocolate
- Hielados y postres a base de leche (incluido el arequipe)
- Manjar blanco o dulce de leche
- Cerealitos

BASE GRAVABLE Y DÍGITA

La base gravable será el precio de venta

La tarifa será del 10%



BEBIDAS AZUCARADAS

- Bebidas a base de fruta en cualquier concentración, zumos, néctares de fruta
- Mieles en polvo, concentrados y jarabes
- Bebidas azucaradas, energizantes y saborizadas
- En general, cualquier bebida que contenga azúcares añadidos o edulcorantes
- Bebidas gaseosas o carbonatadas
- Bebidas deportivas y Refrescos
- Aguas endulzadas o saborizadas
- Bebidas a base de malta

BASE GRAVABLE Y TARIFA

Base: Contenido de azúcar en gramos (g) por cada 100 mililitros (100 ml) de bebida

Contenido de azúcar (por cada 100 ml)	Tarifa (por cada 100 ml)
Menor a 4 g	\$0
Mayor o igual a 4g y menor a 8g	\$18
Mayor o igual a 8g	\$35

Fuente: Ministerio de Hacienda / Jiménez Higuita Rodríguez & Asociados / Gráficos LR-RR

HACIENDA

Manjar blanco, obleas, papas y gaseosas, alimentos que pagarían impuestos

martes, 9 de agosto de 2022



GUARDAR



Agregue a sus temas de interés

Reforma tributaria Gustavo Petro

Alimentos y bebidas

Bebidas energizantes

Azúcar

Frituras

Administre sus temas

Los impuestos saludables que plantea la tributaria afecta a más de 20 tipos de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas

BRAYAN XAVIER BECERRA

Apenas un día después de que el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, presentó los puntos claves de la Reforma Tributaria para 2023, se siguen conociendo los ejes centrales que tendrá la medida en la que se destacan la renta a personas naturales con ingresos superiores a los \$10 millones y las nuevas modalidades de recaudo en materia ambiental y de salud.

Entre estos nuevos modelos de captación de recursos se encuentra **el dinero proveniente de la producción y consecuente primera venta o la importación de las bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados.**

Con estos gravámenes que se presentarán al Congreso de la República, el Gobierno proyecta alcanzar a **recaudar alrededor de \$2,11 billones en 2023, \$1,02 billones con el recaudo por bebidas azucaradas en 2023 y \$1,09 billones con los ultraprocesados.**

En el caso de las bebidas, el articulado propone que la base gravable se aplique de acuerdo al contenido de azúcar en

gramos por cada 100 mililitros (100 ml) de bebida. La tarifa que plantea para cada producto depende del grado de contenido.

Según una revisión realizada por la firma Jiménez Higuera Rodríguez & Asociados, se explica que las bebidas con menos de cuatro gramos de azúcar no pagarán un impuesto adicional, **las que tengan entre 4g y 8g tendrían una tarifa de \$18 por cada 100 mililitros, y las que tengan más de ocho gramos de azúcar pagarían \$35.**

En el caso de los alimentos ultraprocesados y con alto contenido de azúcares, **la base gravable será el precio final de venta, la cual tendría una tarifa de 10%.**

En concreto, la lista de alimentos que contemplan el alza de impuestos, de acuerdo con el articulado son los siguientes:

Impuesto Nacional a productos comestibles ultraprocesados

- Carne y despojos comestibles; harina y polvo comestibles.
- Embutidos y productos similares de carne o despojos.
- Papas fritas
- Patacones
- Chicharrones empacados
- Snacks o pasabocas empacados
- Galletas dulces (con adición de edulcorante)
- Barquillos, obleas y waffles.
- Ponqués y tortas
- Bizcochos y pasteles de dulce
- Merengues
- Confitos de chocolate
- Helados y postres a base de leche (incluido el arequipe)
- Manjar blanco o dulce de leche
- Cereales

Impuesto Nacional al consumo de bebidas azucaradas

- Bebidas a base de fruta en cualquier concentración, zumos, néctares de fruta
- Mezclas en polvo, concentrados, jarabes que, después de su mezcla o dilución permiten la obtención de bebidas azucaradas, energizantes o saborizadas
- Bebidas azucaradas, energizantes y saborizadas
- En general, cualquier bebida que contenga azúcares añadidos o edulcorantes
- Bebidas gaseosas o carbonatadas
- Bebidas deportivas y Refrescos
- Aguas endulzadas o saborizadas
- Bebidas a base de malta



 GUARDAR

**CONOZCA LOS BENEFICIOS EXCLUSIVOS PARA
NUESTROS SUSCRIPTORES**